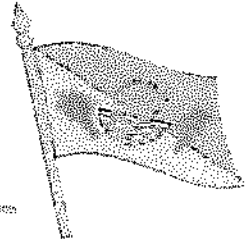




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N°033 -2022-MPI

Ica, 18 de julio de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio del 2022, el Dictamen de Comisión emitido por la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuesto y Planeamiento, el Proyecto Ordenanza Municipal para el Canje de Deudas Tributarias y No Tributarias por bienes y/o servicios pendientes de cancelar a la Municipalidad Provincial de Ica, El Oficio N°590-2021-GPPR-MPI de fecha 16 de diciembre de 2021, Oficio N°1396-2021-GA-MPI de fecha 22 de diciembre de 2021, Oficio N°026-2022-GPPR-MPI de fecha 07 de enero de 2022, Oficio N°132-2022-G/SAT-ICA de fecha 28 de marzo de 2022, Oficio N°296-2022-GPPR-MPI de fecha 05 de mayo de 2022, e Informe Legal N° 0279-2022-GAJ-MPI de fecha 20 de junio de 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Organos de Gobierno Local. Tienen autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y normas que emanan de la misma, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos;

Que, la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 70° declara que el Sistema Tributario de las Municipalidades, se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el pago de la deuda tributada se realizará en: a) Moneda Nacional, b) Moneda Extranjera en los casos que establezca la Administración Tributaria; c) Notas de Crédito Negociable, d) Otros medios que la Ley señale; ... Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas se podrá disponer el pago de tributos en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen”;

El canje de deuda se encuentra regulado en el Código Civil, en su artículo 1288° a través de la figura de compensación cuyo texto es el siguiente “Por la compensación se extinguen las obligaciones recíprocas, líquidas, exigibles y de prestaciones fungibles y homogéneas, hasta donde respectivamente alcancen, desde que hayan sido opuestas la una a la otra. La compensación no opera cuando el acreedor y el deudor la excluyen de común acuerdo”.

Que, de acuerdo a la recesión económica por la que atraviesa nuestro país, se han presentado casos de contribuyentes que registran deudas con la Municipalidad por concepto de tributos municipales, y no teniendo estos la capacidad para cancelar con dinero en efectivo, se hace necesario implementar el Procedimiento de Canje de Deudas Tributarias por Bienes y/o Servicios, como una forma alternativa de extinguir obligaciones;

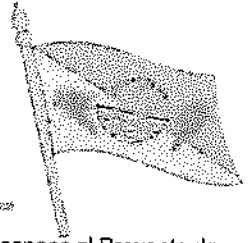
Que, es política de la Municipalidad Provincial de Ica incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones, siendo necesario otorgar las facilidades necesarias a los contribuyentes y administrados para el pago de las deudas tributarias y no tributarias.

Que, mediante Oficio N°590-2021-GPPR-MPI, de fecha 16 de diciembre de 2021, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización comunica que de acuerdo a la reunión de trabajo de la Comisión Técnica de Canje de Deuda realizada el 23 de noviembre de 2021, a través de la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística, se procedió a la elaboración del proyecto de “Ordenanza Municipal para el Canje de Deudas Tributarias y No Tributarias por bienes y/o servicios pendientes de cancelar a la Municipalidad Provincial de Ica”.

Que, con Oficio N°1396-2021-GA-MPI, de fecha 22 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración considera que los actuados deberán elevarse para su aprobación ante el Pleno del Concejo de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con fecha 20 de abril de 2022 se desarrolló la Reunión de Trabajo la cual trato observaciones y alcances al Proyecto de Ordenanza Municipal para el Canje de Deudas Tributarias y No Tributarias por bienes y/o servicios pendientes de cancelar a la Municipalidad Provincial de Ica; Acordándose remitir a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización a través de la Sub Gerencia de Renacionalización y Estadística la propuesta final del Proyecto de la Ordenanza Municipal mencionada.

Que, mediante Oficio N°296-2022-GPPR-MPI de fecha 05 de mayo de 2022, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización comunica que mediante el Informe N°0046-2022-SGRE-GPPR-MPI emitido por la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística, se informa sobre las actividades realizadas y que se ha culminado en el Proyecto de Ordenanza Municipal para el Canje de Deudas Tributarias y No Tributarias por bienes y/o servicios pendientes de cancelar a la Municipalidad Provincial de Ica. Solicitando a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal, a fin de que se prosiga con el trámite administrativo de aprobación correspondiente por el Concejo Municipal.

Que, con Informe Legal N° 0279-2022-GAJ-MPI de fecha 20 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es **PROCEDENTE APROBAR** la Ordenanza Municipal para el Canje de Deudas Tributarias y No Tributarias por bienes y/o servicios pendientes de cancelar a la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, del Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuesto y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, se **DICTAMINA**, que se **APRUEBE** la promulgación de la Ordenanza Municipal para el Canje de Deudas Tributarias y No Tributarias por bienes y/o servicios pendientes de cancelar a la Municipalidad Provincial de Ica; en lo que corresponda **FACULTESE** a la **ALCALDESA PROVINCIAL DE ICA**, Sra. Emma Luisa Mejía Venegas, para que, al amparo del artículo 42° de la Ley N° 27972, y a través de la emisión de Decretos de Alcaldía, pueda reglamentar y emitir disposiciones complementarias, en relación a la presente Ordenanza.

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo en general y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Consejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CANJE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS POR BIENES Y/O SERVICIOS PENDIENTES DE CANCELAR A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Artículo 1°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer el procedimiento, así como los aspectos técnicos y normativos del trámite que deberán de seguir los expedientes que presenten los contribuyentes que registren deudas tributarias y no tributarias con la Municipalidad Provincial de Ica, para acogerse al beneficio de Canje de Deuda por Bienes y/o Servicios, valuados según costo del mercado.

Artículo 2°.- ALCANCE

Están comprendidos y obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza los contribuyentes que manifiesten su voluntad de canje, la que se concretiza con la presentación de la solicitud respectiva los informes del Servicio de Administración Tributaria, las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y la Comisión Técnica de ésta, en la parte que les corresponda

Artículo 3°.- DEFINICIONES

Municipalidad.- Refiérase a la Municipalidad Provincial de Ica.

Deuda.- Está constituida por la Obligación pecuniaria cuyo monto se solicita canjear. La deuda puede estar constituida por Impuestos, Contribuciones, Tasas Municipales, Multas (Incluido Intereses, Moras y Factor de Actualización Tributaria) y otras de naturaleza tributaria reconocidas por la Municipalidad.

La deuda es el vínculo entre el acreedor y el deudor, establecido por Ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la obligación, siendo exigible coactivamente.

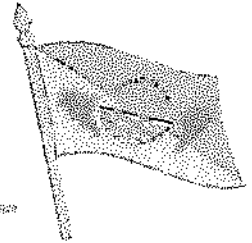
Deudor.- Refiérase al contribuyente que tenga condición de moroso respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias con la Municipalidad.

Canje.- Pago de la deuda pendiente con la Municipalidad, en especies o mediante la prestación efectiva de un servicio.

Solicitud.- Documento presentado por el Deudor en el que se señale la deuda que desee ser canjeada, así como el detalle del bien o el servicio ofrecido en canje.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Comisión.- Refiérase a los integrantes de la Comisión Técnica

SAT.- Servicio de Administración Tributaria

Artículo 4°.- DEUDAS QUE PUEDEN SER MATERIA DE CANJE

1. Podrán ser materia de canje las deudas tributarias y no tributarias cuya cobranza este administrada por el Servicio de Administración Tributaria de Ica (SAT-ICA), sea que se encuentre en vía Ordinaria o Coactiva
2. Se podrá acceder al canje de deudas en cobranza coactiva, debiendo cancelarse previamente los gastos y costas procesales generados por dicha cobranza o en su defecto, estas serán integradas al monto total del canje.

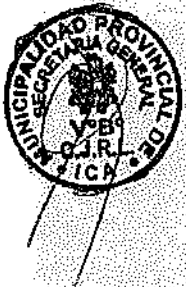
Artículo 5°.- DE LOS REQUISITOS DE CANJE DE DEUDA

Los requisitos para toda solicitud deben de contener los siguientes documentos:

1. Exhibición del Documento Nacional de Identidad, Carnet de Identidad o Carnet de Extranjería del deudor o de su representante legal, en este caso deberá acreditar dicha representación mediante documento Público o Privado (éste último con firma legalizada ante Notario).
2. Tratándose de Persona Jurídica, deberá anexar a su solicitud copia del Testimonio de la Escritura Pública, de Constitución y Vigencia de Poder.
3. Deberá presentar la relación detallada de los bienes y/o servicios que se ofrecen en canje, adjuntando tratándose de los primeros, la descripción, uso, precio propuesto y garantía de los mismos. En el caso de especies, deberá anexar documento de fecha cierta que acredite la propiedad de los mismos.
4. En el caso de bienes inmuebles se deberá adjuntar la tasación del bien realizada por un perito perteneciente al Cuerpo Técnico de Tasadores del Perú o por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
5. La Comisión se reserva el derecho de solicitar muestras previas de los bienes ofrecidos en canje.

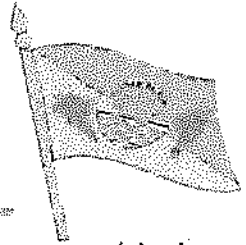
ARTÍCULO 6°.- DEL PROCEDIMIENTO DEL CANJE DE DEUDA

1. La solicitud se presentará por Mesa de Partes del Área de Tramite Documentario de la Municipalidad Provincial de Ica, dónde se procederá a realizar la pre-evaluación de los requisitos de la solicitud establecidos en párrafo precedente, caso contrario por defecto u omisión, recepcionará la solicitud a condición de que se subsane el defecto u omisión en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de presentada la solicitud, anotándose de ser el caso, esta ocurrencia, en el documento original y copia. En caso de encontrarse el expediente en reclamo en vía ordinaria y/o en ejecución coactiva deberá previamente presentar solicitud de desistimiento la que se atenderá por el SAT-ICA en un plazo de tres (03) días hábiles. Estando conforme se deriva a la Gerencia de Administración.
2. La Gerencia de Administración, se verificará si existe deuda pendiente de pago a favor del solicitante, de corroborar la existencia de deuda a favor del solicitante, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de presentada la documentación, posteriormente, solicitará al Servicio de Administración Tributaria de Ica (SAT-ICA) las deudas tributarias y no tributarias que tiene el deudor.
3. El Servicio de Administración Tributaria de Ica (SAT-ICA), verificará el estado de la deuda y la proyectará al último día calendario del mes siguiente a la presentación de la solicitud de canje, sin considerar beneficios tributario y no tributarios, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de solicitada la información, remitiendo a la Gerencia de Administración.
Cabe señalar, que la Administración Tributaria haciendo uso de la facultad de reexamen otorgada por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, podrá detectar y acumular una nueva deuda a la solicitud de canje, así esta no haya sido invocada por el recurrente.
4. La Gerencia de Administración recibe la información solicitada al Servicio de Administración Tributaria de Ica (SAT-ICA), adjunta a los actuados y remite toda la documentación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles a la Comisión para su opinión.
5. La Comisión al tener los informes pertinentes referidos a las necesidades, costos y otros aspectos que considere convenientes a fin de emitir su opinión, deberá pronunciarse sobre la aprobación o desaprobación de la solicitud de canje, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, procediendo a derivar a la Gerencia Municipal.
6. La Gerencia Municipal, declarará la Procedencia o Improcedencia de la solicitud de canje de acuerdo al Acta de la Comisión, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles después de la convocatoria a reunión, emitiendo la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente, la misma que en caso de procedencia, consignará, el nombre del beneficiado, cuantía de la deuda a canjear.
7. Una vez vencidos los plazos señalados en la Resolución de Gerencia Municipal y dada la conformidad del canje, la Gerencia de Administración de la Municipalidad, emitirá el cheque correspondiente, acreditando la cancelación del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



servicio prestado o bien adquirido, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Este cheque, con carácter de no negociable, será girado a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica, teniendo como único fin la cancelación de su deuda registrada con esta Administración, cumpliendo con ello el canje autorizado.

Artículo 7°.- DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS QUE CONSTITUYEN LA COMISIÓN TÉCNICA

Se encuentra conformada por las siguientes Órganos:

Gerente Municipal de la MPI	Presidente de la Comisión
Gerente de Administración de la MPI	Secretario de la Comisión
Gerente de Asesoría Jurídica de la MPI	Miembro de la Comisión
Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización	Miembro de la Comisión
Servicio de Administración Tributaria de Ica (SAT-ICA)	Miembro de la Comisión

Artículo 8°.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

1. Solicitar a las diferentes Instituciones y otras dependencias orgánicas de la Municipalidad, los informes aclaratorios o complementarios que permitan dilucidar objetivamente la solicitud de canje.
2. Evaluar los informes presentados por otras instituciones o dependencias funcionales de la Municipalidad,
3. Emitir opinión sobre la aprobación o desaprobación de lo solicitado.
4. Redactar el Acta de Sesión de la Comisión Técnica,
5. Elevar a la Gerencia Municipal el Informe Técnico correspondiente a la solicitud de canje, conjuntamente con los actuados para la emisión de la respectiva Resolución de Gerencia Municipal la que declarará la procedencia o improcedencia, de la referida solicitud.
6. Notificar la Resolución de Gerencia Municipal a los interesados.

Artículo 9°.- DE LA CONVOCATORIA A REUNIÓN

Los miembros de la Comisión deberán reunirse una vez cada 15 días calendario para opinar sobre la aprobación o desaprobación de las solicitudes de canje de deuda, este plazo puede variar de acuerdo con la carga documentaria existente.

Es facultad del presidente convocar a la Comisión en forma ordinaria o extraordinaria

Artículo 10°.- DE LA APROBACIÓN DE SOLICITUDES.

Para la aprobación de la solicitud deberá contarse por lo menos con el voto conforme de tres de sus miembros.

Todo miembro de la Comisión presente en la sesión deberá, emitir un voto, ya sea a favor de la aprobación o en contra, el mismo que constará en un Acta

Artículo 11°.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA.

No podrán solicitar un nuevo canje de deudas cuando exista incumplimiento de canje anterior.

En el caso de que la entrega, del bien o el cumplimiento del servicio se produzca en forma parcial, el pago equivalente a dicha entrega, o prestación, cancelará en primer lugar la deuda más antigua o en su defecto la de menor monto, siendo la Administración Tributaria la encargada de disponer dicha imputación, criterio concordante con lo establecido en el artículo 31° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Artículo 12°.- INAPLICABILIDAD DE PAGO DE COMISIÓN

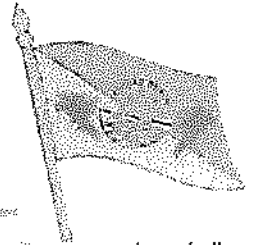
En el procedimiento del canje de deudas tributarias y no tributarias no es de aplicación el pago del seis por ciento (6%) por comisión al Servicio de Administración Tributaria de Ica (SAT-ICA) por concepto de cobranza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las solicitudes de pago en bienes muebles, inmuebles, valores o servicios que se encuentran en trámite se adecuarán a las disposiciones aprobadas en la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SEGUNDA.- El procedimiento de Cobranza tanto en la vía ordinaria como en la vía coactiva prosigue aun cuando se halla presentado solicitud de Canje.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Si es aprobada la solicitud y entregado el bien o realizada la prestación del servicio, se tomará como fecha de pago para los efectos de cancelación de la deuda el de la entrega del bien o del servicio previa conformidad, debiéndose rebatir los intereses generados por el período posterior.

SEGUNDA.- Un deudor después de haber concluido con el canje inicial podrá tramitar un nuevo canje de la deuda, siempre y cuando tenga saldo pendiente, o nuevas deudas determinadas por la Administración Tributaria.

TERCERA.- La presentación de la solicitud de canje por Bienes y/o Servicios, constituye un acto interruptorio de la prescripción de deudas, contraídas con la Municipalidad.

CUARTA.- El pago en bienes o servicios no es compatible con la aplicación de otros beneficios tributarios.

QUINTA.- La Gerencia de Administración y la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, efectuarían las modificaciones contables y presupuestales necesarias para regularizar las asignaciones y compensaciones a que hubiera, debido a la ejecución del pago con bienes y servicios.

SEXTA.- Dispóngase la modificación pertinente del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria (SAT-ICA), así como de sus documentos de gestión institucional para la aplicación de la presente ordenanza municipal.

SEPTIMA.- Facúltase a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía se dicten las disposiciones reglamentarias y/o complementarias de la presente Ordenanza.

OCTAVA.- Encargue a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales u otro medio que asegure de manera indubitable su publicación, asimismo la publicación de la presente en el Portal Institucional (www.munica.gob.pe), la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

UNICA.- Deróguese toda norma que se oponga a la misma sobre el canje de deudas tributarias y no tributarias.

Dado en Palacio Municipal a los 18 días del mes de julio del 2022

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Srta. Emma-Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA